



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2017-CM/MPC

Concepción, 05 de Junio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de Junio del año 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, mandato que se complementa con el Artículo 76.1 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°11-2017-CM/MPC, de fecha 02 de Junio del año 2017, en la estación de orden del día de despachos, se debatió el contenido del Informe N°091-2017/OEFP/GODUR/MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras de Desarrollo en relación a la suscripción de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA ;

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos administrativos, legales y de operatividad que deberá seguir las partes, según corresponda, para la transferencia financiera para la ejecución del proyecto denominado: "INSTALACION DE INFRAESTRUCTRA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ORCOTUNA, DISTRITO DE ORCOTUNA - CONCEPCION - JUNIN", de conformidad con la normatividad sobre la materia.



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo establecido por el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Concepción, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA el cual tiene como objeto establecer los lineamientos administrativos, legales y de operatividad que deberá seguir las partes, según corresponda, para la transferencia financiera para la ejecución del proyecto denominado: "INSTALACION DE INFRAESTRUCTRA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ORCOTUNA, DISTRITO DE ORCOTUNA - CONCEPCION - JUNIN", de conformidad con la normatividad sobre la materia.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Lic. Sixto Osorez Cárdenas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción la suscripción del convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad y Secretaria General e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osorez Cárdenas
ALCALDE